RESOLUCIÓN No 0 7 7 2

12 MAY 2017

Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- MARIANO OSPINA PÉREZ-ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 1° del Articulo 5 de la Resolución No 1071 del 26 de noviembre de 2013, el Articulo1 del Acuerdo 004 del 13 de marzo de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1057 del 23 de diciembre de 2008, modificada por la Resolución No 0871 del 9 de octubre de 2012, se creó el Comité de Cartera del ICETEX, entre cuyas funciones se encuentra la de estudiar y autorizar las solicitudes de condonación de las obligaciones por muerte e invalidez de los beneficiarios de crédito educativo;

Que en el artículo 1° del Acuerdo No. 013 del 3 de abril de 2008, emitido por la Junta Directiva del ICETEX se determinó modificar el artículo 13 del cuerdo 029 de 2007, actual Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, en el sentido de establecer que la prima de seguro para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario del crédito educativo otorgado por el ICETEX, sería equivalente al 2% de cada desembolso y pagadero por el beneficiario por una sola vez con la primera cuota posterior a cada desembolso;

Que en el Artículo 5° Numeral 1° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, se delegó en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología actuar como ordenador y suscribir el acto administrativo mediante el cual se condonan créditos por muerte e invalidez, previamente autorizado.

Que mediante Acuerdo 004 de marzo 13 de 2013, por el cual se reglamentan las condiciones de condonación de los créditos educativos por muerte e invalidez del beneficiario que modificó el Artículo 44 del Acuerdo 029 de junio 20 de 2007, se estableció en el Articulo 1 literal a) que el Icetex condonara las obligaciones por muerte del beneficiario, certificada mediante el Registro Civil de Defunción en original o fotocopia auténtica o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente (Registradurias especiales, Registradurias municipales, Registradurias auxiliares, Notarias, Inspecciones de Policía, Corregimientos autorizados y consulados.

Así mismo, se estableció que en los casos en que se detecte el fallecimiento del beneficiario y se corroboré con la Registraduria Nacional del Estado Civil que el documento de identidad se encuentra en estado de "CANCELADA POR MUERTE" se procederá de oficio a la condonación de la deuda, sin necesidad de la solicitud expresa del codeudor.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del mencionado Artículo se determinó que el Vicepresidente de Crédito y Cobranza suscribirá los actos administrativos de condonación en caso de invalidez y muerte, previo concepto favorable del Comité de Cartera del ICETEX.

Que la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera mediante memorando VOT - GAC – 5030- 013- 2017 de abril 4 de 2017, certificó que los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, cumplieron con los requisitos establecidos para las condonaciones por muerte en el Acuerdo 029 de junio 20 de 2007;

RESOLUCIÓN No 0 7 7 2

1 2 MAY 2017

Por la cual se condonan unos créditos educativos por fallecimiento de los beneficiarios

Que según consta en el Acta No.015 del 5 de abril de 2017, el Comité de Cartera estudió y aprobó la condonación por fallecimiento de los beneficiarios de los créditos educativos relacionados en el Artículo 1° de esta Resolución, con base en el estudio realizado por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera, de los documentos soportes y cumplimiento de los requisitos establecidos para las condonaciones por muerte;

Que de conformidad con lo establecido por el Comité de Cartera en la precitada Acta, en la que se determinó que los totales de los saldos de las condonaciones aprobadas, deberán ser actualizados a la fecha de la expedición del acto administrativo que para el efecto se expida, el valor a condonar por fallecimiento de los beneficiarios de los créditos educativos del ICETEX, es por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 13.357.997.00 M/CTE)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Condonar por fallecimiento de los beneficiarios, cuatro (4) créditos por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 13.357.997.00 M/CTE) con corte al 09 de mayo de 2017, los cuales se ajustarán con cargo a la cuenta No. 725959506, crédito educativo línea fondos en administración que se relaciona a continuación:*

NÚMERO	CÓDIGO REFERENCIA	BENEFICIARIO	ID SOLICITUD	CAPITAL	TOTAL INTERESES	SALDO TOTAL	DECESO
1	0125024538-2	MESA SANCHEZ JUAN RODRIGO	2383173	1.733.570.00	0	1.733.570.00	18/02/2017
2	0129886259-6	PEREZ LANDAZABAL AUDELINA	2513575	8.442.437.00	0	8.442.437.00	03/01/2017
3	0121584520-5	PINZON MARINA	2179134	389.200.00	0	389.200.00	02/07/2011
4	0125110006-0	VIDAL PINEDO ADALGISA MARGOT	1769457	2.792.790.00	0	2.792.790.00	09/02/2015
		TOTALES		**13.357.997.00**	**0**	**13.357.997.00**	

ARTÍCULO 2. *Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 1 2 MAY 2017

Expedida en Bogotá D.C.,

CESAR ALBERTO GOMEZ LOZANO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

V.o B.o JOSE EDUARDO PARADA JIMENEZ
Coordinador Grupo Administración Cartera
ELABORO: VCC/ ANTONIO ESQUIVEL